

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201601348

Demandante: ALFONSO MUÑOZ MONTAÑA.

Demandado: LEDIA MUÑOZ.

En atención al precedente escrito y para fines de continuar con el curso normal del presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las **8:30 a.m.**, del día **23** del mes de **marzo** del año en curso, para continuar con la audiencia de que, trata el artículo 373 del C.G. del Proceso, y por ende, las partes si a bien lo tienen y sus apoderados deben asistir a la misma, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, y cuya aplicación deberán tener disponible las partes previamente a su realización; el enlace de entrada les será suministrado y será remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MARIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901067

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: GLORIA STELLA ROJAS BUITRAGO.

En atención a las gestiones de notificación allegadas por la apoderada demandante, téngase en cuenta que, las mismas no pueden ser tenidas en cuenta, como quiera que, la comunicación remitida por correo electrónico lo es en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, de acuerdo a la documental allegada, se logra apreciar que, en el aviso de notificación se plasmó información atinente al artículo 292 del C.G del Proceso, circunstancia que, puede generar confusión y de paso eventuales nulidades, de allí que, deberá proceder nuevamente en debida forma ya sea bajo los parámetros del Código General del Proceso o de lo dispuesto en el mencionado decreto frente a la notificación por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MARIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901067

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: GLORIA STELLA ROJAS BUITRAGO.

La anteriores comunicaciones emanadas de las distintas entidades bancarias, agréguese al plenario y pónganse en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

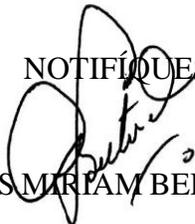
RAD: 110014003059201601220

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: JHON JAIRO CASTILLO.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003059201601220

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: JHON JAIRO CASTILLO.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA el desglose de los documentos base de la presente demanda conforme lo requerido en el escrito visto a folio 85, a costa de la parte actora, dejando en ellos la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801176

Demandante: SILVINO ALFONSO TORRES.

Demandado: LIDIA ALFONSO BARRETO.

En atención a los escritos que preceden, se RECONOCE a la Dra. MATHA INES ESPITIA SANCHEZ como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.

De otra parte, en cuanto a la renuncia de la anterior apoderada, téngase en cuenta que, mediante auto del 26 de agosto de 2021, se aceptó la misma.

En cuanto a las copias del proceso requeridas por la apoderada, de acuerdo con el informe secretarial, estas ya le fueron remitidas al correo electrónico, sin embargo, se le hace saber a la misma que, el despacho se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia, por lo que, bien puede igualmente acercarse a la sede del Juzgado para fines de que pueda revisar el expediente, en el horario dispuesto para ello dada la alternancia dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE  


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

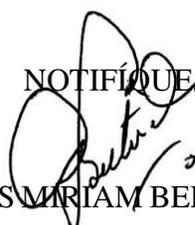
RAD: 110014003007201900709

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL.

Demandado: HUMBERTO ALVEIRO TUBERQUIA.

En atención a las gestiones de notificación allegadas por la apoderada demandante, téngase en cuenta que, las mismas no pueden ser tenidas en cuenta, como quiera que, en el aviso de notificación remitido se plasmó información que, no corresponde a los parámetros fijados por el artículo 292 del C.G del Proceso, circunstancia que, puede generar confusión y de paso eventuales nulidades, de allí que, deberá proceder nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900996

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: DEISY JULIETH MEJIA MARIN.

La anterior comunicación emanada de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901339

Demandante: JAIME ARTURO GOMEZ GIRALDO.

Demandado: JOSE IGNACIO PEÑA.

En atención al informe secretarial que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Requierase a la parte actora para que, en el término de treinta días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual el expediente deberá permanecer en la secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, esto es, acreditar lo referente a la valla o aviso en el predio objeto de este asunto, so pena de los efectos contemplados en la susodicha norma.

2. Notifíquese esta providencia por ESTADO.

3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900878

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: YINETH LORENA GARCIA CORTES.

El anterior escrito por el cual el apoderado de la parte demandante presenta su renuncia, agréguese al plenario para los fines del caso, sin embargo, téngase en cuenta que, el presente asunto ya se dio por terminado mediante auto del 23 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900822

Demandante: NESTOR RAUL MORA HERNANDEZ.

Demandado: MAGDALENA MORENO BERNAL Y OTRA.

En atención al informe secretarial, téngase en cuenta para todos los efectos legales del caso que, la parte demandada no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, por ende, no será oído dentro del presente asunto al tenor de lo previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente asunto, ingrese el proceso al despacho a fin de continuar con el trámite que amerita el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201700182

Liquidación Patrimonial de GERMAN VARELA CORREAL.

En atención al informe, por Secretaría líbrese comunicación al liquidador para que, dentro de los ocho días siguientes al recibo de esta, proceda a presentar los inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900922

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ANDRE GUTIERREZ.

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, previo a resolver lo pertinente, por el togado procédase a efectuar en debida forma la notificación al demandado a la Cra. 17 No. 93-09 Oficina 603 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el auto de fecha 19 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901403

Demandante: BANCO BBVA.

Demandado: NATHALIA MORENO MELO.

En atención al escrito que precede, la apoderada judicial de la parte demandante deberá estarse a lo dispuesto en auto del 2 de noviembre de 2021, téngase en cuenta que, vuelve a presentar la misma documental allegada en dicha oportunidad y sobre la cual debe señalarse que, verificada nuevamente, se reitera que, la notificación no se surtió en debida forma conforme lo contempla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que, en definitiva a la parte demandada, no se le remitió la copia de la demanda junto con **los demás anexos** tal como lo prevé la referida norma, pues simplemente se remitió el auto de mandamiento de pago y el escrito de la demanda sin ningun otro documento más, de allí que, deberá procederse en debida forma, para efectos de no incurrir en eventuales nulidades.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901218

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: LUIS ENDERSON CORONEL LOPEZ.

En atención al informe, por secretaría líbrese comunicación al Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta Norte de Santander, para que, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta, se sirva remitir la información requerida en el oficio No. 1952 del 21 de octubre de 2021; con la respectiva misiva, adjúntese copia del mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901218

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

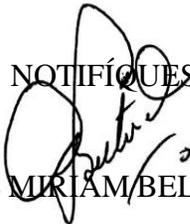
Demandado: LUIS ENDERSON CORONEL LOPEZ.

Téngase en cuenta para los efectos del caso, lo manifestado por la curadora *ad-litem* frente al pago de los gastos de curaduría efectuado por parte de la entidad demandante.

Ahora, teniendo en cuenta lo solicitado por la auxiliar de la justicia, así como el informe de títulos que antecede, se dispone:

Por secretaría entréguese a la curadora *ad-litem*, la suma de \$250.000.00, que se encuentra a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia por concepto de gastos de curaduría; ofíciase al Banco Agrario para el efecto.

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201500499

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ALINA ASTRID ALVAREZ.

En atención a lo solicitado por la demandada, por secretaría elabórese nuevamente los oficios Nos. 749 del 29 de abril de 2016 y 1965 del 26 de octubre de 2021 referente al levantamiento de las medidas de embargo practicadas en este asunto; por secretaría procédase con el diligenciamiento de la respectivas misivas ante las respectivas entidades, comunicando lo pertinente a la interesada.

NOTIFÍQUESE  


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003006201600957

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: YANETH PATRICIA CORTES.

Teniendo en cuenta el informe de títulos, por el cual se da cuenta que efectivamente el Juzgado 6 civil Municipal de Oralidad de esta ciudad efectuó la conversión de los depósitos judiciales que, le fueron retenidos a la demandada por cuenta del presente proceso, se dispone:

Por secretaría devuélvanse a la parte ejecutada los dineros que, se encuentren a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia conforme le hayan sido descontados o retenidos, no sin antes prever de la existencia de remanentes; ofíciase al Banco Agrario para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900516

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandado: WILLIAM GUSTAVO LEIVA Y OTRA.

ACEPTASE la renuncia que, del poder hace la apoderada de la parte actora, de acuerdo con los términos del escrito allegado para el efecto.

Se le hace saber a aquella que, la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de radicado el escrito respectivo (artículo 76 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900902

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandado: NATALIA CAROLINA ARTEAGA Y OTRA.

ACEPTASE la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte actora, de acuerdo con los términos del escrito allegado para el efecto.

Se le hace saber a aquella que, la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de radicado el escrito respectivo (artículo 76 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 500014003007201700892

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ.

En atención al informe secretarial que, antecede y teniendo en cuenta que, pese al requerimiento efectuado, ni el Juzgado comitente, ni la parte interesada suministraron la información suplicada, siendo esta necesaria para llevar a cabo la diligencia encomendada, de allí que, se advierte una desidia por parte de dicho extremo frente a la evacuación del secuestro descrito; por tanto se dispone que, por secretaría se DEVUELVA el presente despacho comisorio al Juzgado de origen, ante la imposibilidad de su diligenciamiento; déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007202000088*

*Demandante: WILSON SANDOVAL DUEÑES.*

*Demandado: ELIECER BELTRAN CALDERON*

*Teniendo en cuenta los documentos aportados, se reconoce personería a la Dra. SONIA ESPERANZA AREVALO SILVA, como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.*

NOTIFÍQUESE

LOURDES MARIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201801180*

*Demandante; NUBIA ANGELINA BUSTILLO DE BOTERO.*

*Demandado: VICTOR ANDRES MORALES VERGARA*

*Teniendo en cuenta que, la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007200901711*

*Demandante: G.M.AC.*

*Demandado: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUERRERO*

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y a fin de llevar a cabo la reconstrucción del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del C .G. de Proceso, se DISPONE:*

*1. Señalar la hora de las 8:30 a.m., del día 8 del mes de marzo del año en curso, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que, trata el numeral 2 de la norma en comento.*

*2. Por Secretaría librese comunicación tanto al peticionario como a la entidad GMAC Financiera de Colombia S.A., a fin de que, se sirvan aportar a estas diligencias todos los documentos que, tengan a su disposición referentes al proceso en cuestión para efectos de proceder con las gestiones atinentes a la reconstrucción del expediente conforme lo contemplado en el citado en el artículo 126; así mismo, indíqueseles que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, y cuya aplicación deberán tener disponible previamente a su realización, por lo que, igualmente, deberán informar los correos electrónicos de quienes participaran en la misma, con la debida antelación, a efectos de remitirles el enlace respectivo.*

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Miriam Beltrán Peña', written over the printed name.

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201901337*

*Demandante; FIDELIGNO VEGA*

*Demandado: LUIS GABRIEL BELTRAN*

*Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ACEPTA la renuncia presentada por la Dra. ADRIANA CONSUELO PABON RIVERA apoderada de LA COMPAÑÍA DE SEGUROS aquí demandada.*

*De otro lado, teniendo en cuenta la forma en que, se realizará la audiencia, es decir por la plataforma Microsoft TEAMS, en virtud de las medidas adoptadas por la pandemia, se requiere a las partes interesadas para que, previo a señalar la fecha para su realización, se sirvan informar al despacho, los correos electrónicos tanto de los sujetos procesales, abogados y testigos, para fines de lograr la conexión respectiva y así programar la misma, al ser un requisito necesario para tal fin; y cuya plataforma deben tener disponible para tal efecto.*

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201900830*

*Demandante: NUMAEL ALBINO MORERA URREGO*

*Demandado: PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ*

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora por segunda vez, para que, proceda a vincular al acreedor hipotecario PROMOTORA COLOMBIANA S.A., al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 375 del C.G. del Proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.*

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: DESPACHO COMISORIO 2019-00586*

*Requírase a la parte interesada en la diligencia para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, se sirva allegar los correos electrónicos del apoderado y partes si fuere del caso, ya que, la diligencia se practicará de manera virtual; y disponer los medios tecnológicos que, permitan la conectividad desde el sitio de la diligencia; so pena de devolver las diligencias al juzgado de origen por falta de interés.*

NOTIFÍQUESE  


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801054

Demandante; MARIA LIGIA SALINAS NOVOA.

Demandado: LIBERTY SEGUROS

Teniendo en cuenta que, las liquidaciones de costas se ajustan a derecho, el Juzgado les imparte su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MARIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000141

Demandante; PERFOTECNICA S.A.S.

Demandado: CONSORCIO HIDROSANITARIO.

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Requierase a la parte actora para que, en el término de treinta días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual el expediente deberá permanecer en la secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, esto es, vincular a la parte demandada, so pena de los efectos contemplados en la susodicha norma.

2. Notifíquese esta providencia por ESTADO.

3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE  


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201700646*

*Demandante; GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS*

*Demandado: EDUARDO CONTRERAS NARANJO.*

*Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de esta ciudad, se ordena que, por secretaría se reelabore el oficio de desembargo del bien inmueble de propiedad del aquí demandado, para proceda a retirarlo y tramitarlo directamente.*

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201901460*

*Demandante; SANDRA DEL PILAR MORENO*

*Demandado: ELVIRA GAVIRIA DE KROES.*

*No habiéndose dado cumplimiento al auto inmediatamente anterior, el Despacho RECHAZA las anteriores diligencias y ordena su devolución a quien la presentó, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201900908*

*Demandante; BANCOLOMBIA S.A.*

*Demandado: DAVID ALONSO MARRUGO RAMIREZ*

*Para resolver, se DENIEGA el derecho de petición que, presenta el señor DAVID ALONSO MARRUGO RAMIREZ como quiera que, entratándose de actuaciones procesales judiciales, las partes han de acogerse a los procedimientos señalados en la ley; téngase en cuenta que, este derecho como tal, y como lo ha dilucidado ampliamente la jurisprudencia, no ha sido establecido para ser tramitado ante la Rama Jurisdiccional buscando administración de justicia, pues esta cuenta con sus propios términos.*

*No obstante lo anterior, para fines de atender lo solicitado, por secretaría líbresele comunicación al peticionario informándole que, el presente asunto ya se encuentra terminado por carencia actual de objeto, desde el 13 de agosto de 2021, además, que ya se libraron los oficios de cancelación y entrega del vehículo a la parte acreedora, de allí que cualquier petición la debe elevar directamente ante la entidad BANCOLOMBIA, para que, a través de esta, pueda solucionar el percance presentado, sobre la autorización que aquí solicita para inspeccionar el automotor y la cancelación de la deuda.*

CÚMPLASE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003059201900027*

*Demandante: BANCO PICHINCHA*

*Demandado: EUDES YOOSIMAR CABRERA.*

*Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que, la parte actora, guardó silencio frente a la excepción propuesta por la curadora.*

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que, antecede y en virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del C.G. del Proceso, se dispone:*

*1. PRESCINDIR de la audiencia de que trata el artículo 391 ibidem., en concordancia con el artículo 443 ob.cit., en virtud de que, dentro del presente asunto no hay pruebas que practicar.*

*2. EJECUTORIADO el presente auto, ingrese el proceso al despacho para los fines a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201900914*

*Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.*

*Demandado: JOSE PASTOR TORRES CASIANO*

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que, proceda a vincular al acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201901288*

*Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES*

*Demandados: HECTOR EDUARDO HERNANDEZ Y OTRO*

*Teniendo en cuenta los documentos aportados, se reconoce al Dr. NELSON PEÑA CELY, como apoderado judicial de entidad demandante conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.*

*De otra parte, Señalase la hora 10:00 a.m., del día 8 del mes de marzo del presente año, para que, comparezcan los señores HECTOR EDUARDO HERNANDEZ y RAFAEL HUMBERTO BUSTAMANTE GUTIERREZ y absuelvan el interrogatorio de parte que, se les formulará por parte del apoderado de la parte actora; y cuya audiencia se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, cuya aplicación deberán tener disponibles los absolvente y los apoderados de ser el caso, previamente a su realización; el enlace de entrada será suministrado y remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto en su momento.*

*Por la parte actora, notifique a los absolventes conforme al artículo 183 del C.G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, lo cual debe acreditar con la debida antelación a la diligencia, para verificar si se hizo conforme a dichas normas.*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Mariam Beltrán Peña', written over the printed name.

LOURDES MARIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201901270*

*Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.*

*Demandado: JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS.*

*En atención al escrito que antecede, se tienen por notificados por conducta concluyente al extremo pasivo del mandamiento de pago de conformidad al artículo 301 del C.G. de Proceso; por secretaría contabilícese el término que tienen para cancelar o excepcionar.*

*De otro lado, DECRETESE la cancelación del embargo que, recae sobre el automotor aquí encartado. En caso de existir remanentes lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente; por Secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias pertinentes.*

*Reconocer a la Dra. DORA QUINTERO SANTANA como apoderada judicial del cesionario FABIO LAGOS ROJAS, conforme el poder otorgado y para los efectos legales del mismo.*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Mariam Beltrán Peña', written over the printed name.

LOURDES MARIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201800544*

*Demandante; MOVIAVAL S.AS.*

*Demandado: MAUEL ARLEY PALACIO MENA.*

*Teniendo en cuenta lo manifestado por la Policía Nacional respecto de que, el vehículo ya fue aprehendido, se dispone:*

*1. DAR POR TERMINADO las presentes diligencias, por carencia actual de objeto.*

*2. Decrétese la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo objeto de esta solicitud. OFICIESE a quien corresponda.*

*3. Líbrese oficio al patrullero MIGUEL ANDRES DIAZ DIAZ para que procede a hacer la entrega de la motocicleta a la entidad acreedora y/o a su apoderada Dra. YULIANA DUQUE VALENCIA.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase a remitir dicho oficio, directamente al correo electrónico del patrullero quien la tiene bajo su custodia y de la apoderada de la parte actora.*

*3. Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.*

NOTIFÍQUESE

LOURDES MARIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.*

*RAD: 110014003007201800810*

*Demandante; BANCO COLPATRIA S.A.*

*Demandado: LUIS ALBERTO PIRAGAUTA REY.*

*Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, por secretaría reelabórense los oficios de desembargo, para que el demandado los retire y los tramite directamente.*

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002**.

Hoy, **17 de enero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ